



Doctora
GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez Cuarta Administrativa del Circuito
Ciudad

REF. MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA DE NOLBERTO GARCÍA NEGEDEKA Y OTROS EN CONTRA DEL HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E.

RAD. 18-001-33-31-901-2015-00167-00

ASUNTO. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS

EDNA ROCIO HOYOS LOZADA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, haciendo uso del mandato judicial conferido por el **DR. JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO** representante legal de la **E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA**, radicado ante su despacho; acudo ante el despacho a su cargo, siguiendo las instrucciones de mi mandante, con la finalidad de solicitar que realice el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A** representada por su gerente, o quien haga sus veces, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E, suscribió con la compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. un contrato de aseguramiento denominado SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES, cuyo interés asegurado es el siguiente: "**Indemnizar los perjuicios que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil profesional en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley a consecuencia de un servicio médico, quirúrgico, dental, de enfermería, laboratorio, o asimilados, prestado dentro de los predios asegurados...**"; en virtud del cual se expidió póliza No. 021272135/0, con vigencia desde el 15 de Marzo de 2013 la 31 de Diciembre de 2013, en la cual figuran como asegurado el HOSPITAL MARIA INMACULADA con Nit. 8911800985, con un monto asegurado de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000).
2. El Hospital María Inmaculada E.S.E de Florencia, ha sido demandado dentro del proceso de la referencia, por la presunta falla en el servicio médico presentada en la atención de la paciente Claudia García Negedeka, el día 11 de Agosto de 2013; a lo que atribuyen la generación de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, en cuantía que supera los 1000 S.M.L.M.V
3. En el evento de proferirse un fallo condenatorio en contra del HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E, la compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., debe responder por el pago de los perjuicios ocasionados por la prestación de servicios de salud y demás prestaciones que se llegares a aceptar en la sentencia, conforme al contrato que la aseguradora garantizó.
4. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autoriza el llamamiento en garantía (artículo 225 del CPACA), a favor de quien tenga derecho legal o contractual de exigir a un tercero la indemnización de perjuicio que



Edna Rocío Hoyos Lozada

Abogada Universidad de la Amazonia
Especialista en Derecho Médico
Universidad Externado de Colombia

llegare a sufrir como resultado de una sentencia, y por tanto, la demandada E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA, tiene el derecho de llamar en garantía a la referida aseguradora.

PRETENSIONES

1. Que se admita el llamamiento en garantía solicitado en el presente escrito.
2. Que consecuentemente en caso de proferirse sentencia condenatoria en contra de mi prohijado HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E, solicito que se declare que la compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT. 860.026.182-5 debe responder como garante, del pago de las sumas de dinero que se le llegaren a reconocer a la parte actora.

NORMAS LEGALES

Invoco como fundamentos de derecho el artículo 225 del CPACA.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia autentica de la póliza de responsabilidad civil dentro de la cual se tenía cobertura de responsabilidad civil (incluyendo clausulado), y por lo mismo se expidió la póliza No. No. 021272135/0.
2. Original del Certificado de existencia y representación de la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A.

NOTIFICACIONES

Llamada en garantía Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A, en la Carrera 13 No 29-24 de Bogotá. Correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@allianz.co

La suscrita apoderada de la E.S.E Hospital María Inmaculada en la diagonal 20 No. 7-93, teléfono 4366464 Cel. 3208667329, dirección de correo electrónico: notificacionesjudiciales@hmi.gov.co

Atentamente,

EDNA ROCIO HOYOS LOZADA
C.C. No. 1.117.506.005 De Florencia
T.P. No.204.471 del C.S. de la J.